
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 505/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Fernando Gómez Guzmán, contra el acto reclamado consistente en ***“falta de acuerdo y notificación a su solicitud de otorgamiento de inmediata libertad”***, que atribuye al Juez Vigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercero interesada a Raquel Cerqueda Montalvo, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
México, D.F., a 18 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Gabriela Sandoval Saavedra
Rúbrica.

(R.- 439267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: **Jonathan Olvera Mendoza y Miguel Ángel Coronado Vallejo**. En el juicio de amparo número 413/2016-III, promovido por **Jesús Sánchez Campos**, contra actos del **Juez de Control de Tula de Allende, Hidalgo y otra**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a los terceros interesados **Jonathan Olvera Mendoza y Miguel Ángel Coronado Vallejo**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 413/2016-III. Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de septiembre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.
Rúbrica.

(R.- 439559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
TERCERO INTERESADO
JOSE DANIEL GARAVITO HERNANDEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 313/2016, promovido por Hugo Lázaro González, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 30 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Tania Graciela Barragán Valladares

Rúbrica.

(R.- 440069)

Estados Unidos Mexicanos

II

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México**

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 80/2012, instruida por el delito de delincuencia organizada, el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo DAVID GUTIÉRREZ EMILIANO, que deberá comparecer debidamente identificado, a las diez horas del siete de diciembre de dos mil dieciséis, en las instalaciones del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio, número 1209, edificio B, primer piso, reserva Aquiles Serdán, Pachuca, Hidalgo, código postal 42084, para el desahogo de la ampliación de declaración del testigo referido.

Atentamente.

Toluca, México, 19 de septiembre de 2016.

Por autorización del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de México.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 438642)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito

Irapuato, Gto.

EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior y otros) y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a la tercera interesada **Cruz García de García**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **579/2016-II**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **Katya Origel Gil**, en su calidad de albacea intestamentaria a bienes de la de **cujus Ma. Del Refugio Gil Martínez y/o María del Refugio Gil de Origel** contra actos del **Juez Quinto Civil de Partido con sede en Irapuato Guanajuato**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de **treinta días** contado al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio y, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 23 de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Bernardo Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 438895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

D.C.531/2016

EDICTOS

En el amparo **D.C.531/2016**, promovido por SONIA NIETO VALDIVIA, contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **5 de septiembre de 2016**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.**, para comparecer ante este Tribunal, en el término de treinta días, a partir de la última publicación, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el diario oficial de la federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2016

El Secretario de Acuerdos

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 438938)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

-EDICTO

**EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS 17 DE MARZO, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE y/o SERVICIOS METROPOLITANOS DE TRANSPORTE
17 DE MARZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo 526/2016, promovido por **LEONEL TEPALE CORTÉS**, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalados como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Itzia Rangel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 439278)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **462/2016-I** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Infraestructura y Saneamiento de Atotonilco, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado legal **Jesús Sierra Castillo**, contra actos del **Juez Septuagésimo de lo Civil y Director para el Cobro de Multas Judiciales de la Oficialía Mayor, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en el auto de veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio ejecutivo mercantil expediente 634/2013 por el Juez Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México y su ejecución; y ante la imposibilidad de emplazar a la moral tercera interesada **Concreto Especializado Industrial, sociedad anónima de capital variable**, al presente juicio de amparo, por auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de

circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

En la Ciudad de México, 12 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rubén Benítez Hernández

Rúbrica.

(R.- 438910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de **Ernesto Reyes Lozano**, por acuerdo del día de la fecha, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, en los que deberá hacerse de su conocimiento que en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, José Ascensión Salas Vázquez, promovió juicio de amparo contra actos del **Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de la Capital, con sede en esta ciudad**, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número **317/2016-7**, consistente esencialmente en las sentencias de trece de mayo y cinco de julio de dos mil trece, pronunciadas en las causas penales 374/2013 y 303/2013, respectivamente; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al correspondiente a la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, las posteriores notificaciones le serán practicadas por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en cualquier periódico local y en otro de circulación nacional.

Zacatecas, Zacatecas, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Rebeca Isabel Medina Becerra.

Rúbrica.

(R.- 439349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Liliana Megchun Cruz

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1753/2016, promovido por **Gary Fabián Escobar Domínguez**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Antonio Ortíz Gabriel

Rúbrica.

(R.- 439552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil

**y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 326/2015, promovido por MARÍA DEL CARMEN LUGO CASTRO, se ordena notificar a la tercera interesada INTEGRA TALENTO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de once de abril de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora, con sede en Nogales, dentro del expediente 495/2011.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 439347)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada **Elia Romero Martínez**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez, ordenó emplazar por edictos a la citada tercero interesada, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila el juicio de amparo **166/2016-II**, promovido por **Pablo Romero Ríos**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Río Grande, Zacatecas y otras autoridades *que hizo consistir el ilegal auto en donde se ordena la adjudicación de un bien inmueble que fue propiedad de Elías Romero emitido en el expediente civil número 498/1997*; en el cual se encuentran fijadas las diez horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, cuatro de octubre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 439549)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.**

Ana Karen Caballero Pastor y la menor Anilú Camila Sánchez Caballero.

"Cumplimiento auto dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1265/2015-v, promovido por Noemí Barrueta Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no

comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 439133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 454/2016-VIII, promovido por Oscar Amel Elizondo Zambrano, contra actos del Magistrado de la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad, se emplaza a juicio a Daniel Ernesto Chapa Áreas, tercero interesado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 18 de Octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jerónimo García Gómez.

Rúbrica.

(R.- 439564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
15
Amparo Indirecto
Juicio de Amparo 673/2016-V
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A REYMUNDO MOYA QUESADA.

Juicio amparo 673/2016 promovido por Celina Magallanes Febles contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco consistente en todo lo actuado dentro de juicio 1462/1999 y en consecuencia la emisión de la ilegal sentencia; se ordenó emplazar al tercero interesado **Reymundo Moya Quesada** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 439591)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal,
con residencia en San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Placido Cabrera Bernal**. En el juicio de amparo número **940/2016**, promovido por **Mario Ramírez Martínez**, contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Placido Cabrera Bernal. Queda en el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de **treinta días**, de no hacerlo, se seguirá el juicio **940/2016** en cuanto a su tramitación; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad o en Puebla Capital, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Joel Díaz Nájera.

Rúbrica.

(R.- 439728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 671/2016**.

Se notifica a:

- **Carlos David Gómez Sánchez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 671/2016, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de seis de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por el Juez Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 440019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número 18/2016-H de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Erika María Romano Ramos, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y otras autoridades**, se ha señalado como terceros interesados a Víctor Guzmán Sánchez y Carlos García Santillán, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de

conformidad con lo dispuesto en el inciso b), fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedan a su disposición en la acturía de este juzgado ubicado en Calle Hidalgo número treinta y seis, Colonia Centro, Código Postal 90000, copias simples de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de octubre del año en curso, para la audiencia constitucional dentro del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 26 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Diana Lorena Mier Arriaga.
Rúbrica.

(R.- 439184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 638/2016-III, promovido por Luis Antonio Hernández Rosales, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Asciano López Pérez, por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto: haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 440054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de mayo de dos mil quince. En la causa penal 16/2014-III-B instruida en contra de **Daniel Santana Hernández** y **César Rodríguez Salazar**, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al testigo **Adelfo Ramírez Candelario**, deberá comparecer a las **ocho horas con treinta minutos del día uno de diciembre del dos mil dieciséis**, ante este **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, los careos procesales ordenados en acuerdo de **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, entre **Lucero Castro Ríos** apoderada legal de la Comisión Federal de Electricidad, los elementos aprehensores **Víctor Hugo Melo Ramírez** y **Edgar Uriel Chamorro Pérez** y el testigo **Adelfo Ramírez Candelario**.

El Secretario
Jorge Aristóteles Vera Martínez.
Rúbrica.

(R.- 440031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 701/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a José Luis Torres Ozuna, tercero interesado en el juicio de amparo 701/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que "O Limpia" sociedad anónima de capital variable a través de su representante legal Héctor Sempere Blanco promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA**, y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 439989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

FERNANDO JAVIER ROCHA MAGUEY Y DANIELA CALVILLO ANGULO

En los autos del juicio de amparo número **652/2016-II**, promovido por **INMOBILIARIA JOTUFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra actos de la **Octava Sala y Juez Vigésimo Noveno ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2016.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo
Rúbrica.

(R.- 439773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO.

ALEJANDRINA LÓPEZ GASPAR.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 4/2016, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; formado con la demanda de amparo promovida por el quejoso David Evaristo Cordero Guevara, contra actos del Juez de Garantía, con residencia en San Pedro Pochutla, Oaxaca, consistentes en: "El auto de bien preso, dictado dentro de la causa penal 236/2015 del índice de ese Juzgado y la negativa de incorporar la documental publica, consistente en el informe emitido por el Director General de Reinserción Social; así como la ejecución material del auto de vinculación a proceso, que se ejecuta en el CERESO No. 1, de Santa María Ixcotel, Oaxaca". El siete de enero de dos mil dieciséis se admitió la demanda de amparo de mérito, y por auto de veintinueve de febrero del año en curso, se tuvo como tercera interesada en el presente juicio a Alejandrina López Gaspar; por auto de veinticinco de agosto del año en

curso, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación con sede en la Ciudad de México y en el "Universal" que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, los días tres, diez y diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, Centro, en esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazada al presente juicio de garantías y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oaxaca, 04 de octubre de 2016.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito
en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria Judicial

Lic. María F. Díaz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 439391)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.

DANIEL GAITÁN URIBE

En los autos del juicio de amparo **642/2016** promovido por **Mario Uriostegui Pérez**, cuya demanda se admitió el diecinueve de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2o. de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Daniel Gaitán Uribe**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 439943)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

QUEJOSO: PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS.

En los autos del juicio de amparo número **757/2016-II**, promovido por **la Procuraduría Federal del Consumidor, por conducto de sus apoderados Norma Gabriela Sánchez Lew, Ariana Leal Romero y Hugo Ojeda Amador**, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Air Madrid Líneas Aéreas, Sociedad Anónima**, y se le concede un término de treinta días ordenado en auto de cinco de octubre de dos mil dieciséis, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, cinco de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 440211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO (S) INTERESADO (S) **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ Y JESÚS GUADALUPE ANZUETO ESCOBAR.**

Se emplaza al Amparo Directo 619/2016-I, promovido por **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra acto del Juzgado Décimo de lo Mercantil del primer partido judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis, emitida en el juicio mercantil ejecutivo 2796/2012.

Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en secretaría de tribunal. Haciéndoles saber que tienen quince días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para notificaciones, apercibidos no hacerlo, se harán por lista, artículo 27 y 181 Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Háganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de octubre de 2016

El Secretario de Tribunal.

Lic. Rafael Covarrubias Dueñas

Rúbrica.

(R.- 440174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO
MANUEL FERNÁNDEZ ÁVILA

Juicio de amparo **259/2016**, Quejoso: Alejandro Fernández Ávila. Autoridades responsables: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades. Actos Reclamados: ***“Orden de aprehensión, captura, detención y/o privación de la libertad, así como su ejecución”***. El siete de abril de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado **Manuel Fernández Ávila**; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Material Penal en la Ciudad de México

Lic. Pablo García de Alba Tapia.

Rúbrica.

(R.- 440205)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL CERVANTES PORTALES.

En los autos del juicio de amparo número **690/2016-V** promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado **Juan Manuel Vergara Ramírez**, contra actos del Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó lo siguiente:

En auto catorce de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez** contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado, señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional y se le reconoció el carácter de tercero interesado a **Víctor Manuel Cervantes Portales**.

Una vez agotada la investigación del tercero interesado **Víctor Manuel Cervantes Portales**, mediante proveído de cinco de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, en los términos siguientes:

"..se ordena emplazar al tercero interesado **Víctor Manuel Cervantes Portales**, al presente juicio de amparo por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional como los denominados "El Universal" y "Excelsior", para lo cual deberá observar que el nombre del periódico designado sea generalmente conocido, debiéndose publicar una relación sucinta de la demanda de amparo, auto admisorio, así como del presente proveído, por **tres veces, de siete en siete días**, para dar a conocer por esos medios al citado tercero interesado, que tiene el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, **se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación** que se fije en los estrados de este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo."

Atentamente.

México, Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 440015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

AL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE ADÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARTE TERCERO INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 177/2015, promovido por **FRANCISCO RAFAEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil nueve, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1247/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 276/2007 por el Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de portación de arma o instrumento prohibido en agravio de la sociedad y homicidio calificado, en perjuicio de Adán Hernández Hernández, este último a través de quien legalmente lo represente, tiene el carácter de parte tercero interesada, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden y señale domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la ley de la materia aplicable.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. Arturo Delint Carsolio

Rúbrica.

(R.- 439403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro
EDICTOS

C. Raymundo Sastré González (Tercero interesado)

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **627/2016-III**, promovido por **Gonzalo Román Sastré Márquez y Diana Mayte Sastré Márquez**, contra los actos del **Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en Comalcalco, Tabasco y otra autoridad**; que hizo consistir sustancialmente en la ilegal notificación y emplazamiento a juicio en el expediente civil **313/1995**.

Mediante acuerdo de siete de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite demanda de garantías, bajo el número 627/2016-III; se solicitó a las autoridades responsables informe justificado; se otorgó la legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento del **tercero interesado Raymundo Sastré González**, y que actualmente se encuentra señalada para las **nueve horas con treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis**.

Por tanto, mediante acuerdo de seis de junio de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento de dicho tercero interesado a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haberse realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber al referido tercero interesado que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Juzgado
Bartola Tosca Morales
Rúbrica.

(R.- 439024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ANTONIA GORDILLO PINEDA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 351/2016, promovido por **Pedro Hernández Collazo**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, con residencia en Motozintla, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Antonia Gordillo Pineda, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil diez, dictada en la causa penal 98/2010, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio culposo grave, daños culposos y ataques a las vías de comunicación, el primero en agravio de las menores que en vida respondieran al nombre de Y.S.G.G. y C.B.H.L., el segundo de los ilícitos en agravio de Astrid Faviola Dominguez Argueta y el tercer ilícito cometido en agravio de la sociedad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 439553)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 820/2016-1, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miguel Ángel Carrera Cruz, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades**, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Valeria Junnet Carrasco Juárez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la orden de reaprehensión de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro de la causa penal 187/2013, como probable responsable en la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, en agravio del menor M.A.C.C. Asimismo se hace saber a la parte tercero interesada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de septiembre de 2016
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar
Rúbrica.

(R.- 439557)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. MAURICIO ISRAEL RUELAS ZAMACONA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1243/2016-3, promovido por MARCELA CAROLA BERNARDI ROBBIONI, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, reclamando sustancialmente la resolución de cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca civil 28/2016-16-M, del índice de la autoridad señalada como responsable; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.** Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Mor., a 17 de octubre de 2016
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Arnulfo Torres García
Rúbrica.

(R.- 439596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
40

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 616/2016
OF. 5419
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de tres de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo de 616/2016, promovido por FARCHISTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“... se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Operadora Ferime, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien la represente legalmente y a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”.

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo;...”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Montserrat Cesarina Camberos Funes.

Rúbrica.

(R.- 439600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Alberto Molina Preen, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **TODOS SANTOS INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, por conducto de su apoderado legal Jesús Lucio Sosa Sosa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida en el toca de apelación mercantil **5/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo emitida el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, por este Órgano Colegiado, en el amparo directo civil **834/2015**.

Por auto de cinco de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **519/2016** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **José Alberto Molina Preen**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **José Alberto Molina Preen**, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Susana Aguilera Morelos.

Rúbrica.

(R.- 439754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-187/2016
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-187/2016 Claudia Moreno Bolaños, mandataria judicial de la quejosa **Josefina Garduño Mota**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contra actos de la Primera Sala Civil y el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Luis Sáenz Carretero y Luis Blancas García** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que acurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta de septiembre 2016.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 439823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO
CORPORACIÓN DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo número **583/2016-III**, promovido por **CENTRO PROFESIONAL MARIANO ESCOBEDO S.A DE C.V., por conducto de su apoderado**, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como tercero interesado a **CORPORACIÓN DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago.
Rúbrica.

(R.- 439849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio número **590/2016-III**, promovido **Basilisk Seis, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**; por auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis, se avocó del conocimiento y se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como terceros interesados a **Fierro Industria Castañeda, sociedad anónima de capital variable y Víctor Augusto Castañeda Bretón, su sucesión, por conducto de su albacea Evelia Acevedo Sánchez**; en dicha demanda se señaló como actos reclamados: las sentencias de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictadas por la Sala responsable en los tocas **770/2016** y **744/2016**; y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados a pesar de haber solicitado diversas investigaciones a las dependencias y haber agotado todos los medios al alcance de este juzgador, resultados de investigación que no aportaron mayores elementos para localizar su domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, y que queda a disposición de los terceros en cita copia de la demanda, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representarlo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Olga Borja Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 439946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: **José Luis García Juárez.**

En el juicio de amparo **697/2016-I**, promovido por **Administración de Carteras Nacionales II, Sociedad de Responsabilidad Limitada De Capital Variable**, se advierte: que en auto de veintisiete de julio de este año, se tuvo como **tercero interesado a José Luis García Juárez**, y se señaló como acto reclamado la resolución de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca **776/2016**, por la Sala responsable, que confirmó el auto de trece de abril del mismo año, dictado en el juicio ordinario mercantil **448/2014**, seguido por la quejosa, contra Transportes Chicontepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Pedraza Torres y Patricia Hernández Beutelespacher, del índice de Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, que no acordó de conformidad lo solicitado por la parte actora, y la remite a diversa resolución de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictada en el diverso toca **1442/2015**, donde se estableció que no existía causahabencia entre la quejosa y José Luis Juárez García, en el diverso juicio especial hipotecario tramitado ante el **Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad**; y mediante proveído de tres de octubre del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016.

El Secretario
José Nahúm Barrios García.
Rúbrica.

(R.- 439948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA EBR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En el juicio de amparo 559/2016-I, promovido por Fideicomiso F/56 del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, se advierte: que en auto de doce de julio de este año, se admitió a trámite la demanda de amparo y se tuvo como **tercera interesada a Inmobiliaria EBR, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y se señaló como acto reclamado la resolución de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictada en el toca 1119/2012/2, en la que confirmó el auto dictado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 534/2011, seguido por la inmobiliaria antes mencionada, contra Bienes Raíces Gat Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que, entre otras cosas, se tuvo a la actora por satisfecha de todas las prestaciones a que fue condenada la demandada en la sentencia definitiva, dándose por terminado tal juicio, y ordenándose levantar el embargo trabado sobre el inmueble propiedad de la enjuiciada así como girar el respectivo oficio a fin de que se cancelara su inscripción; y mediante proveído de veintiocho de septiembre del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada referida**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

El Secretario
José Nahúm Barrios García.
Rúbrica.

(R.- 439955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Armando Castro Bustillos y
Angélica Gutiérrez Muñoz:

En los autos del juicio de amparo directo 609/2016, promovido por **MARÍA LOURDES FÉLIX PULLIN**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1196/2015, por auto dictado el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó se emplazase a los terceros interesados **Armando Castro Bustillos y Angélica Gutiérrez Muñoz**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de julio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 20 de octubre de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 440024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTOS

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL **20/2012-IV**, PROMOVIDO POR NORELI DOMÍNGUEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **JULIÁN ZARZA ROBLES**, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE EMPLAZAR A LA CODEMANDADA **COMERCIAL FISSI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO **“MUEBLERÍA ROSEND” O “GRUPO ROSEND”**, AL JUICIO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A LA CITADA CODEMANDADA, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE A JUICIO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 305, 306 Y 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. Julián Zarza Robles.

Rúbrica.

(R.- 440207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS:

COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA DE INSUMOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OPERADORA GASTRONOMICA AQUA TERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, pronunciado en ese entonces, por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **337/2015-IV-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por María de Jesús Ramírez Gómez, como apoderada legal del **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria**, en contra de actos del **Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración Local de Recaudación de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en: la orden de embargo de los derechos de cobro del contrato de prestación de servicios número 428221850 celebrado entre Comercializadora y Abastecedora de Insumos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pemex Exploración y Producción (PEP), afectos al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Numero 16834-1, que se encuentra contenida del oficio número 400-19-00-02-00-2015-0071 (expedientes SAT-322-10-01-2015) de fecha quince de enero de dos mil quince, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de las terceras interesadas **Comercializadora y Abastecedora de Insumos y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Operadora Gastronómica Aqua Terra, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se

ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, les resulta el carácter de terceras interesadas, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de las terceras interesadas, que cuentan con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Margarita Nahuatt Javier.

Rúbrica.

(R.- 440078)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor
Fray Servan Teresa de Mier, número 32, séptimo piso, colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México

EDICTO
DIARIO OFICIAL

En los autos del expediente numero 2442/2005, deducido del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V. en contra de GARCÍA ZAVALA MARÍA ISABEL, GONZÁLEZ FLORES MARÍA PAULA Y LUNA GUTIERREZ MIGUEL ÁNGEL; la C. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor ha dictado un proveído que en lo conducente dice. . . EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. . . se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble embargado en autos conocido como: CALLE LA TURBA NO. 595, DEPARTAMENTO C-201, CONDOMINIO 13, EDIFICIO C, NIVEL P.N. CONJUNTO HABITACIONAL VILLA CENTROAMERICANA II, COLONIA SAN NICOLÁS TOLENTINO, DELEGACIÓN TLÁHUAC; **sirviendo como base del remate la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precio promedio de los avalúos de los peritos de ambas partes, siendo POSTURA LEGAL la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA; esto es, la cantidad de **\$210,666.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**; debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por tres veces, dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, atendiendo a la legislación aplicable al presente asunto; en la inteligencia de que no deberá mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se hace del conocimiento que la audiencia de remate se efectuará en el domicilio del JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL DISTRITO FEDERAL, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, 7º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal y que **para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para el remate, mediante certificado de depósito correspondiente o en cheque certificado a favor de este Tribunal, tal como lo disponen los artículos 481, 482, 483 y demás relativos, concordantes y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.**

SE SEÑALAN LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA LUGAR LA **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** DEL INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS

C. Secretario de Acuerdos.

Lic. José Víctor García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 440202)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno Civil
Secretaría "A"
Exped. 837/2016
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **GARCIA VAZQUEZ JOSE LUIS**, contra **GARCIA POSADAS ADRIAN RUBEN**, expediente **837/2016**, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

*"... CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.(...)Se tiene por presentado a JOSÉ LUIS GARCÍA VÁZQUEZ, por conducto de su apoderado JOSÉ LUIS GARCÍA POSADAS, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 79,189 de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, **promoviendo en la vía Ordinaria Civil, la Inmatriculación Judicial**, respecto del Inmueble del predio conocido como **"CAPULTICLA"**, ubicado en la Calle de Licenciado Castillo Ledón, número 64, Colonia Cuajimalpa, (hoy Colonia y Delegación de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000 en la Ciudad de México); conforme a lo dispuesto en el artículo 3047 del Código Civil; procedimiento que se admite a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 122 del fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 50 fracción VII de la Ley Orgánica de este H. Tribunal. (...) Ahora bien, con fundamento en lo previsto en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles **se ordena anunciar la tramitación de la presente inmatriculación judicial, por medio de edictos, que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico "La Crónica"**. Asimismo fíjese en la parte externa del Inmueble de referencia un ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES, mismo que deberá contener los requisitos que menciona en la fracción III del artículo 122 del ordenamiento legal antes invocado, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a vecinos y al público en general, de la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto al inmueble **"CAPULTICLA"**, ubicado en la Calle de Licenciado Castillo Ledón, número 64, Colonia Cuajimalpa, (hoy Colonia y Delegación de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000 en la Ciudad de México), el cual se tramita ante este Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil, radicado con el número de expediente 837/2016, en la vía Ordinaria Civil, promovido por García Vázquez José Luis. Hecho que sea, constitúyase el C. Actuario adscrito a este Juzgado en el inmueble materia de la inmatriculación judicial, con el objeto de verificar que se ha cumplido con la fijación del anuncio antes ordenado y que éste sea de proporciones visibles; en la inteligencia de que el anuncio de referencia deberá permanecer en el inmueble afecto a la litis durante toda la secuela procesal. Por otra parte, acreditada que sea la publicación total de los edictos antes referidos, córrase traslado de la solicitud de inmatriculación a:*

- 1) ADRIÁN RUBÉN GARCÍA POSADA.
- 2) SALVADOR FLORES CARMONA.
- 3) MIGUEL CARRILLO.
- 4) DELEGACIÓN POLÍTICA CUAJIMALPA DE MORELOS,
- 5) Delegado del Registro Agrario Nacional de la Ciudad de México.
- 6) Secretaria de la Función Pública.
- 7) Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado.

*Para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**; manifiesten lo que a su interés convenga y en su caso si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, si el predio es o no propiedad federal o bien manifiesten lo que a su representación corresponda, en relación con la inmatriculación judicial que pretende, JOSÉ LUIS GARCÍA VÁZQUEZ, apercibiéndose a las autoridades y personas mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo.*

Se previene a las autoridades y demás personas mencionadas para que al producir su contestación señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes que deban de practicárseles, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.(...) NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA

MITZI AQUINO CRUZ ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACIELA CAMACHO CATALÁN que autoriza y da fe.-DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Con el escrito de cuenta, documento y copias simples que se acompañan y que remite la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por razón de turno, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 837/2016 que le corresponde. Guárdese en el Seguro del Juzgado el anexo exhibido como base de la acción, (...)con fundamento en el artículo 255 y 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al promovente para que: 1.- Señale los nombres y domicilios de los colindantes respecto del lado norte, oriente y poniente del bien inmueble materia del presente juicio. 2.-Se pronuncie respecto de la legitimación pasiva que se le atribuye a DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS NACIONALES (INDAABIN). Debiendo acompañar los juegos de copias simples del escrito por el cual desahogue la prevención de mérito, para integrar el respectivo traslado, lo que deberá hacer en el término de CINCO DÍAS, en la inteligencia que de no hacerlo en los términos ordenados y en su totalidad o en su defecto de no exhibir las copias de traslado del escrito por el cual desahogue la prevención, se desechará la demanda y se devolverán los documentos exhibidos, previa razón que de su recibo obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, por oscura e irregular.(...)NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL Licenciada Mitzi Aquino Cruz ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciada Graciela Camacho Catalán que autoriza y da fe.-DOY FE....”

Ciudad de México, a cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”.

Lic. Graciela Camacho Catalán.

Rúbrica.

(R.- 439952)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

PARA LOS CODEMANDADOS GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL) Y MIGUEL ANGEL PEREDO LUNA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. en contra de GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 940/2015, EL C. JUEZ CUADragésimo SEXTO DE LO CIVIL, ORDENO POR AUTOS DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMPLAZARLOS A JUICIO POR MEDIO DEL EDICTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. -----

- - - Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese al expediente número 940/2015 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita a efecto de evitar nulidades futuras y continuar con la secuela procesal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, procédase a emplazar a los codemandados GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y MIGUEL ÁNGEL PEREDO LUNA, en los términos ordenados en proveído de fecha tres de noviembre de dos mil quince, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL y en el periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional LA JORNADA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que tienen un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, previniéndose a dichos codemandados

para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificación aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose ademar fijarse en el tablero de avisos de este juzgado una copia integra del presente proveído, así como del edicto ordenado, quedando a su disposición en la secretaría B de este juzgado las copias simples de traslado de la demanda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe.-Doy fe.-

- - México, Distrito Federal a tres de Noviembre de dos mil quince.

Agréguese a su expediente número **940/2015** el escrito de cuenta del promovente y copias simples de traslado que exhibe, visto su contenido se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención ordenada por auto de fecha **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, en consecuencia se provee su escrito inicial de demanda como sigue: Se tiene por presentado a: **PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal Mauricio Reyes Moreno, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de: **1.- GRUPO CUADRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL); 2.- MIGUEL ÁNGEL PEREDO LÓPEZ VELARDE y 3.- MIGUEL ÁNGEL PEREDO LUNA**, el pago de la cantidad de: **\$9'610,751.44 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se les reclaman. Con fundamento en el artículo 290 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de los demandados requiriéndolos para que en el acto de la diligencia efectúen pago de la cantidad reclamada, más réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados. Finalmente se hace del conocimiento de las partes que **al presente asunto le son aplicables las reformas al Código de Comercio contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de abril del dos mil ocho**, atento el contenido del transitorio único de dicho decreto. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado **JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **CIRO CUETO DE LA CRUZ** que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.-----

PRESTACIONES.

A). El pago de la cantidad de **\$9'610,751.44 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 MN)**, por concepto de suerte principal.

B). El pago de los intereses moratorios conforme a lo pactado en la cláusula segunda inciso m), del Contrato de Afianzamiento Múltiple base de la acción, desde la constitución en mora y hasta la fecha en que los demandados realicen el pago a mi mandante, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

C). El pago de la pena convencional a razón del 20% (veinte por ciento), sobre la cantidad precisada en la prestación marcada con el inciso a), conforme a lo pactado en las cláusulas Segunda inciso K) y Octava del Contrato de Afianzamiento Múltiple base de la acción, misma que se liquidarán en ejecución de sentencia.

D). El pago del impuesto al valor agregado sobre las prestaciones que se reclama en los incisos B) y C) del presente escrito, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia.

E). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

- QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL LA JORNADA"

México, D.F., a 02 de septiembre del 2016.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 439207)

AVISOS GENERALES

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE S.A. DE C.V.

AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

Se informa a los contratantes, asegurados o causahabientes de los mismos, así como a los acreedores de **Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V. ("Seguros Monterrey NYL")** que sujeto a (i) la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, (ii) la aprobación por parte de los Accionistas de **Seguros Monterrey NYL** y de **Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ("GNP")**, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de sus respectivos estatutos sociales y (iii) en términos del convenio respectivo, en fecha próxima se llevará a cabo el traspaso en favor de **GNP** de la cartera que se encuentre en vigor de los contratos de Seguros de Vida Individual del producto Temporal 20 de Descuento por Nómina de **Seguros Monterrey NYL** perteneciente a las siguientes agrupaciones: PETROLEOS MEXICANOS, SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE COAHUILA, SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MAGISTERIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SECTOR SALUD DISTRITO FEDERAL, SECTOR SALUD TAMAULIPAS, INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, MUNICIPIO DE ZACATECAS, INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNIVERSIDAD DE ZACATECAS, JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA, PODER JUDICIAL DE ESTADO DE COLIMA, AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, COLIMA Y CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los contratantes, asegurados o causahabientes de los mismos, así como los acreedores de **Seguros Monterrey NYL**, cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales de **Seguros Monterrey NYL**, para manifestar a través del Centro de Atención y Servicio a Asegurados (CASA), cuyo titular es Joel Baza Serrano, ubicado en Paseo de la Reforma 342, Piso 20, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Lada sin costo 01 800 712 89 54, en un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y correo electrónico: clientes@mnyl.com.mx, lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con el traspaso o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas de seguro en la proporción que les corresponda de acuerdo con la vigencia de las mismas.

Ciudad de México, a 28 de octubre del 2016
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.
Apoderado

CPyMA Carlos Fernando Gamez Carrillo
Rúbrica.

(R.- 440209)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

C. CHRISTIAN DAGOBERTO SALAZAR CABANILLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE SHM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En relación al procedimiento administrativo de rescisión del Contrato de Obra Pública número SIDUR-PF-14-237 y sus convenios números SIDUR-PF-14-237-C1 y SIDUR-PF-14-237-C2, iniciado en contra de su

representada, por causas imputables a la misma, al cual le fue asignado el número de expediente SIDUR-DGEO-PR-237-16, por este conducto se procede a notificarle lo siguiente:

Que una vez emitida y notificada debidamente la resolución del Procedimiento Administrativo de Rescisión Administrativa seguido en contra de su representada, específicamente en su Considerando V se estableció que en cumplimiento al artículo 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a partir de la fecha de la resolución ya referida y dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la misma, se debía formalizar el finiquito correspondiente al contrato SIDUR-PF-14-237 y sus Convenios modificatorios. En este sentido y considerando que la mencionada resolución le fue debidamente notificada a su representada, ésta debió comparecer a formalización de dicho finiquito, por lo que al no hacerlo, se procedió a elaborar dicho documento, formalizándose Acta Circunstanciada suscrita en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de septiembre del presente año, así como Acta Finiquito en la que se hace constar los créditos a favor y en contra que resultaron por cada uno de los conceptos del contrato de obra pública SIDUR-PF-14-237 y sus Convenios modificatorios, así como el saldo a favor de su representada SHM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por un importe de \$37,916.56 (Son Treinta y Siete Mil Novecientos Dieciséis Pesos 56/100 M.N.), por lo que a partir de la presente notificación su representada tendrá un plazo de 15 días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda, en el entendido de que un vez transcurrido dicho plazo se dará por aceptado su contenido. Lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, poniéndose desde este momento a su entera disposición la cantidad antes mencionada por concepto de finiquito, tal y como lo establece el último párrafo del artículo ya citado, para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Hermosillo, Sonora 30 de septiembre de 2016
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Ing. Ricardo Martínez Terrazas
Rúbrica.

(R.- 440152)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
DAISO INDUSTRIES CO., LTD.
VS.
MIN J. COLECCION, S.A. DE C.V.
M.1114304 DAISO MEXICO
Exped. P.C. 1428/2016(C-418)14323
Folio: 39065
NOTIFICACION POR EDICTOS

MIN J. COLECCIÓN, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 7 de junio de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 14323, por **Alonso Camargo Sordo**, apoderado de **DAISO INDUSTRIES CO., LTD.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
15 de septiembre de 2016
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 440166)